

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

Sunchales, 16 de Marzo de 1.998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1188/98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 989/94 y la nota presentada por los sucesores de Bartolomé Gariglio solicitando urbanizar una fracción del lote 31, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABCD A), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 13, polígono (EFGHE), y sector a donar para calle pública polígono (ABGF EHCDA), sumando una superficie total a urbanizar de 14.472,35 m²;

Que dicha Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del amanzanamiento urbano proyectado y el loteo posee las medidas acorde a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 8vo. de la Ordenanza N° 989/94;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:



ORDENANZA N° 1188/98

Art.1º) Autorícese a incorporarse al área urbanizada al inmueble fracción del Lote N° 31 propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti delimitado por el polígono (ABCD A), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 13, polígono (EFGHE), y el sector a donar para calle pública polígono (ABGFFDA), sumando una superficie total a urbanizar de 14.472,35 m².-

Art 2º) Establécese que la presente urbanización se encuentra regulada por los artículos 2do.), 3ro.), 4to.) 5to.), 6to.), 7mo.), 8vo.), 10mo.), 12do.), 13ro.) de la Ordenanza N° 989/94.-

Art.3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínimos, para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A) CONSTRUCCION DE VEREDA PERIMETRAL: En todo el recorrido del amanzamiento solicitado, aprobado y a urbanizar, el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14 inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.-

B) ARBOLADO PUBLICO: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre si de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.-

Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- * Una especie para calles de 12 a 15 mts.
- * Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
- * Otra especie para calles de más de 20 mts'.



C) **ENERGIA ELECTRICA:** Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-

D) **AGUA POTABLE:** Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

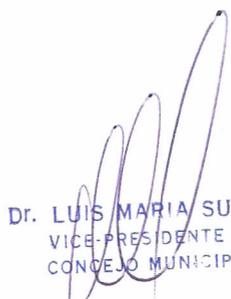
Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R.D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL




DR. LUIS MARIA SUAREZ
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 19 marzo de 1998.-


Ing. HUGO A. ALLASSIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL